



MENDOZA, 23 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 449

Visto lo actuado en Expediente N° **EX-2018-00822203-GDEMZA-SAYOT**, con relación al Informe de Partida del "**PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LOBESIA BOTRANA**", propuesto por el **ISCAMEN** en la Provincia de Mendoza, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que en Orden 15, de la pieza administrativa N°2018-822203-GDEMZA-SAYOT se encuentra el estudio ambiental, categorizado como Informe de Partida y elaborado por la Mgter. Ing. Agr. Patricia Arnal.

Que en orden 31 obra copia de la Resolución N°370 de fecha 31 de Agosto de 2018 emitida por esta Secretaría, que autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Programa mencionado y designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como organismo responsable para efectuar la implementación, seguimiento y fiscalización de dicho Procedimiento, al Instituto de Gestión Ambiental de la Universidad de Congreso como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico.

Que en orden 35 obra Dictamen Técnico elaborado por el la Universidad citada precedentemente con observaciones y en Orden 37/38 respuesta a las mismas.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio, Decreto N° 809/13, Ley N° 8830 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría;

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que el ISCAMEN ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental referido al "**PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LOBESIA BOTRANA**", el cual fue iniciado en "Octubre 2017" y continúa durante "Octubre 2018", sobre las áreas cultivadas de la Provincia de Mendoza de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Secretaría
General

D. Administración



Artículo 2°: Apruébese el Estudio de Impacto Ambiental presentado por ISCAMEN, en su modalidad de Informe de Partida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto N° 2109/19; sujeto al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: Establézcase que los responsables deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones surgidas del dictamen Técnico:

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables de índole ambiental en todas las etapas del proyecto.

PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE DEBE GESTIONAR EL PROPONENTE

Unidad de Evaluaciones Ambientales

Deberá presentar con suficiente antelación toda la documentación referida a las futuras campañas sobre Programa Nacional de Control de Lobesia Botrana.

Deberá presentar los resultados de los monitoreos que se realicen durante las próximas campañas y los cierres de las mismas.

Organismos y población involucrados y/o afectada

Previo a la realización de las campañas deberán informar de forma fehaciente, por distintos medios, a los involucrados directos e indirectos lo concerniente al programa a llevar a cabo, garantizando así la correcta comunicación con la población afectada.

ETAPA DE ACTIVIDAD PARA PROXIMAS CAMPAÑAS

Siempre y cuando las futuras campañas se desarrollen en los mismos términos de lo evaluado deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

AGUA

Las actividades no deben poner en riesgo la cantidad y calidad hídrica tanto superficial como subterránea.

SUELO

Las actividades no deben poner en riesgo la calidad suelo.

AIRE

Realizar un correcto control de ruidos durante la etapa de pulverización aérea de productos fitosanitarios.

Secretaría
General

D. Administración



Evitar incrementar los contaminantes atmosféricos en especial al momento de preparar los productos fitosanitarios.

FLORA Y FAUNA

Deberán cumplir con lo expresado en el Informe de Partida... "todos los productos seleccionados tienen una alta especificidad sobre la plaga objetivo Lobesia botrana, por lo que la fauna benéfica, otros insectos, aves o peces no serán afectados, como tampoco la flora autóctona o cultivada".

RESIDUOS

Deberá cumplir con lo establecido por el Programa AGROLIMPIO. Deberán estar inscriptos en el registro de operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Mendoza.

POBLACIÓN AFECTADA

Previo a la realización de las campañas deberán informar de forma fehaciente, por distintos medios, a los involucrados directos e indirectos lo concerniente al programa a llevar a cabo, garantizando así la correcta comunicación con la población afectada.

Capacitar a los productores y todos los actores involucrados en el programa para un correcto empleo de las herramientas de control del insecto.

Coordinar la entrega de insumos de control y su aplicación por parte del productor y/o empresas especializadas.

Contar con registros de información que permitan planificar acciones futuras contra la plaga.

Trabajar en conjunto con otras instituciones, públicas y privadas, definiendo el rumbo a seguir en la lucha contra la plaga.

CONSIDERACIONES GENERALES

Los productos a utilizar deberán estar registrados y autorizados y no ofrecer peligro ni a flora, fauna, agua, suelo y población en general.

El proveedor del servicio de pulverización aérea de productos fitosanitarios deberá cumplir con todo lo manifestado en el Estudio ambiental en lo referido al cuidado del ambiente en general y atender a las medidas de seguridad aérea.

Definir y respetar la Implementación de zonas de amortiguamiento o buffer sugeridas para cultivos extensivos. Se recomienda de acuerdo al tipo de aplicación ya sea terrestre o aérea una distancia de la zona de amortiguamiento de 100 y 200 metros respectivamente. Estas distancias recomendadas se podrán reducir a partir de la evaluación que realice el profesional actuante de acuerdo a la tecnología disponible, las condiciones climáticas y el producto fitosanitario empleado.

Secretaría General
D. Administración



Artículo 4°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales podrá solicitar cuando lo considere oportuno una ampliación del Estudio Ambiental presentado, a fin de analizar aspectos ambientales no incorporados en la presente resolución.

Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 6°: El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las tareas de mitigación que surjan como necesarias durante la puesta en marcha de las actividades relativas al Programa Nacional de Control de Lobesia Botrana.

Artículo 8°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proponente de las actividades establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la campaña.

Artículo 9°: Ante una modificación estructural al programa, ya sea en cuanto a los sitios, productos fitosanitarios u otros factores que no hayan sido objeto de análisis, deberá ser informado a la Unidad de Evaluaciones Ambientales para su evaluación.

Artículo 10°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a ISCAMEN como Proponente de la obra.

Artículo 11°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Con Resol N° 449

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.